

## CONTRATO DE SERVICIO PUBLICITARIO.

C.S.P.No.215-2025.

Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, entidad Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella No. 49 casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el señor **DIORIS ANSELMO ASTACIO PACHECO**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-1087580-4, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte: **SERVICIOS INFORMATIVOS NACIONALES, NOTICIAS SIN S.R.L.**, constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, identificado con el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No.: 130-17966-2, con su domicilio establecido y asiento social en la Avenida John F. Kennedy, No. 29, Sector Jardines del Norte, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por la señora **DOMINIQUE FERNANDA HASBUN ORTEGA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-4328584-4, domiciliada y residente en el Distrito Nacional, quien en lo que sigue se denominará **LA CONTRATISTA**.

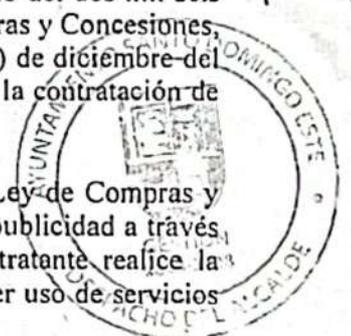
### PREÁMBULO:

**POR CUANTO:** A que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

**POR CUANTO:** A que, el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

**POR CUANTO:** A que, los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

**POR CUANTO:** A que, **EL AYUNTAMIENTO** constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus



Handwritten signature: Paf

habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

**POR CUANTO:** A que, EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.

**POR CUANTO:** A que, el Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.

**POR CUANTO:** A que, el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).

**POR CUANTO:** A que, párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.

**POR CUANTO:** A que, EL AYUNTAMIENTO ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO:**

**1. EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con LA CONTRATISTA un contrato de servicio publicitario, de las actividades que estará llevando a cabo el AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), autorizados por la Dirección de Comunicaciones, en el período comprendido desde el 27 de marzo al 27 de abril año 2025, las obligaciones del contratista se describen a continuación:

**CANAL DE YOUTUBE:** Publicidad en el noticiero "Noticias & mucho más 7PM" logo de la marca al cierre de +36 promociones en la programación, 2 presentación, 4 Bumper "UD está viendo esta gracias a", 4 Cuñas de 30 segundos, para un total de 10 inserciones, desde el 27/3/2025 hasta el 2/4/2025.

**REDES SOCIALES:** @SIN24HORAS, 3 posteos invitacionales publicitando contenido desde el corazón del pueblo, incluye mención de la marca, desde el 27/3/2025 hasta el 2/4/2025.

**WEB:** WWW.NOTICIASSIN.COM, logo fijo de la marca en banners publicitarios "Desde el corazón del pueblo", desde el 27/3/2025 hasta el 2/4/2025

**COLOCACIONES EXTENDIDAS:**



**CANAL DE YOUTUBE:** Colocación de cuñas en toda la programación, 60 cuñas en toda la programación del canal: Lunes a Viernes: El despertador 8am/ Noticiarios SIN 2pm, 7pm, 10pm/ El informe con Alicia Ortega 9pm Lunes | Sab-Dom. Noticias FDS 7pm y programas digitales Grupo SIN, desde el 27/3/2025 hasta el 27/4/2025.

**REDES SOCIALES:** @SIN24HORAS, 3 posteos exclusivos para ASDE, incluye imágenes y texto (Proporcionados por el Ayuntamiento Santo Domingo Este (ASDE), desde el 3/4/2025 hasta el 27/4/2025.

**PAGINA WEB:** WWW.NOTICIASSIN.COM, 200 mil impresiones de la marca en banners 300x250, 300x600, 970x90, 728x90, 320x50, Desktop y Moble, incluye link de redirección, 27/3/2025 hasta el 15/4/2025.

2. LAS PARTES acuerdan la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RDS750,000.00), más ITBIS, que pagará EL AYUNTAMIENTO, a LA CONTRATISTA, en un único pago, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de la factura correspondiente. Dicha factura será entregada por LA CONTRATISTA, en manos de la persona o Departamento que disponga EL AYUNTAMIENTO.

3. EL AYUNTAMIENTO, se compromete a suministrar a LA CONTRATISTA, para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.

4. LA VIGENCIA del presente contrato es de un mes (01) desde el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) hasta el día veintisiete (27) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

5. LA CONTRATISTA: conviene y acepta, que el AYUNTAMIENTO, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a LA CONTRATISTA y sin ningún otro trámite.

6. LA CONTRATISTA: acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.

7. LA CONTRATISTA, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.

8. LA CONTRATISTA, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar otros servicios la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de EL AYUNTAMIENTO.



Handwritten signature or initials.

MB



9. LA CONTRATISTA: no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del AYUNTAMIENTO.

10. EL AYUNTAMIENTO, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.

11. LA CONTRATISTA: se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con EL AYUNTAMIENTO, excepto en los casos de fuerza mayor.

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del AYUNTAMIENTO, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge LA CONTRATISTA.

HECHO, PASADO, LEÍDO encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



Por el AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE):

DIORIS ANSELMO ASTACIO PACHECO.  
Alcalde Municipal.

Por SERVICIOS INFORMATIVOS NACIONALES, NOTIPIAS SIN S.R.L.

DOMINIQUE F. HASBUN ORTEGA.  
Contratista. RNC: 130-17966-2



YO, Dra. Margarita M. Batista Segura Notario Público de los del Número del Distrito Marineral; Matrícula N.º 2473 CERTIFICO Y DOY FE: Que los señores DIORIS ANSELMO ASTACIO PACHECO Y DOMINIQUE FERNANDA HASBUN ORTEGA, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



NOTARIO PÚBLICO



República Dominicana  
Procuraduría General de la República  
Confirma la validez de este documento ingresando el código CIS en portal servicios.pgr.gob.do  
Código CIS: 001-5202-9755057-4  
  
  
Jennifer Berra  
Asesora Ejecutiva